



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
ACREEDOR	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADA	Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA
GARANTE	DANIEL TREJOS IBARRA
PROVIDENCIA	INADMITE SOLICITUD
RADICADO	63-190-4089-001- 2021-00107-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00149

Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho solicitud de **APREHENSIÓN MATERIAL Y POSTERIOR ENTREGA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** identificado como: **CLASE: CAMIONETA, MARCA: RENAULT, LINEA: CAPTUR INTENS 2.01 AT, MODELO: 2019, COLOR: BLANCO MARFIL NEGRO, PLACA: KMP393, SERVICIO: PARTICULAR, CHASIS: 93YRHACA4KJ267954, MOTOR: F4RE412C110437** de propiedad del señor **DANIEL TREJOS IBARRA** identificado con C.C. No. 18.495.428, el cual se encuentra gravado con prenda a favor de la Sociedad "**RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**" identificada con NIT No. 900.977.629-1, representada legalmente por el doctor JOSÉ WILLIAM LONDOÑO MURILLO identificado con C.C. No. 10.281.479; tal como consta en el Contrato de Garantía Mobiliaria y en el Contrato de Prenda sin Tenencia suscritos el 16 de octubre de 2018, facultándose a la entidad solicitante la aprehensión del vehículo previamente descrito según lo dispuesto en el Numeral 2º del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el cual reglamentó lo consagrado en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2012 y dado el procedimiento especial regulado en dichas normas, procede el Juzgado a pronunciarse de la siguiente forma.

Revisada en su integridad la solicitud de la referencia al igual que sus anexos, se observa lo siguiente:

- En el acápite inicial y en el poder la apoderada señala que el señor DANIEL TREJOS IBARRA reside en la ciudad de Circasia Q.,
- El oficio de fecha 18 de mayo de 2021, mediante el cual se comunica al deudor que se hizo efectiva la CLAUSULA ACELERATORIA del contrato de Garantía Mobiliaria, fue remitido al Barrio La Isabela Manzana 3 Casa 11 de la ciudad de Armenia.
- En el Contrato de Prenda figura como "*Dirección Fisca-Domicilio*" del deudor Barrio La Isabela Manzana 3 Casa 11 de la ciudad de Armenia.
- En el documento nominado REGISTRO DE GARANTÍA MOBILIARIA figura como dirección del mencionado deudor Barrio La Isabela Manzana 3 Casa 11 de la ciudad de Armenia.
- Y por último, en el acápite de NOTIFICACIONES indica: "*Los garantes recibirán notificaciones en la dirección física **BARRIO LA ISABELA MZ 3 CASA 11** de la ciudad de **ARMENIA***".

Por lo anterior y si bien, es claro que una cosa es el domicilio y otra el lugar de notificaciones, de los documentos citados anteadamente, se desprende para el despacho que el señor DANIEL TREJOS IBARRA, reside en la ciudad de Armenia y no en el municipio de Circasia, por lo que se requiere a la apoderada de la parte solicitante para que aclare lo pertinente, concediéndole el termino de cinco (5) días so pena de rechazo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de **APREHENSIÓN MATERIAL Y POSTERIOR ENTREGA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** identificado como: **CLASE: CAMIONETA, MARCA: RENAULT, LINEA: CAPTUR INTENS 2.01 AT, MODELO: 2019, COLOR: BLANCO MARFIL NEGRO, PLACA: KMP393, SERVICIO: PARTICULAR, CHASIS: 93YRHACA4KJ267954, MOTOR: F4RE412C110437** de propiedad del señor **DANIEL TREJOS IBARRA** identificado con C.C. No. 18.495.428, el cual se encuentra gravado con prenda a favor de la Sociedad **"RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO"** identificada con NIT No. 900.977.629-1, representada legalmente por el doctor **JOSÉ WILLIAM LONDOÑO MURILLO** identificado con C.C. No. 10.281.479, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada de la parte solicitante la Sociedad **"RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO"**, para que en el término de cinco (05) días aclare lo pertinente, so pena de rechazo.

TERCERO: Con las facultades conferidas en el memorial poder, téngase a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con C.C. 22.461.911, portadora de la T.P. No. 129.978 del C.S.J. como apoderada de **"RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO"**, para efectos de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfa2fc4ba1b8300c08bc9c37ff7c4defc3940d2da8c695b5a7f79e03a9151c56

Documento generado en 09/06/2021 01:47:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>